Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente número 7680/B/2019, iniciado por el Director de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce, Doctor Gonzalo M. Scioli, caratulado "Creación de Oficina de Tasaciones Municipal", y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Balcarce se encuentra en proceso de regularización de tierras.-

Ante ello se procedido a cumplimentar los medios legales disponibles para regularizar la situación dominial de las tierras del Partido de Balcarce. Las cuales, serán puestas a la venta para distintos mecanismos y diferentes fines en razón de su ubicación.-

La normativa que regula la venta de inmuebles municipales, exige como requisito previo al acto de enajenación, la realización de una tasación oficial. Habiéndose cumplimentado las mismas hasta el presente por medio de Organismos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, a un costo que se ha ido incrementando en los últimos meses.-

Que en procura de optimizar el uso de los recursos municipales, resulta conveniente la creación de una Oficina de Tasaciones Municipal, con competencia para expedición de tasaciones oficiales, en relación bienes de titularidad de la Municipalidad de Balcarce. Con lo cual se producirá un importante ahorro, en virtud de que se evitará el significativo gasto que conllevan las tasaciones oficiales que hasta el presente se venían solicitando a Organismos Provinciales.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 38/19

ARTÍCULO 1.- Créase la Oficina de Tasaciones Municipal, con competencia para estimar ---------- finalmente el valor de tasación para la adquisición, venta, locación y/o comercialización de bienes inmuebles o muebles, en el marco de las normas legales aplicables.----------

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Tasaciones Municipal estará a cargo de un Martillero ---------- Público, que será designado por el Departamento Ejecutivo conforme el procedimiento que éste disponga. En el cual deberá darse prioridad a los Martilleros Públicos que se desempeñen en la planta de personal municipal. Su designación podrá ser con o sin bloqueo de título, de acuerdo a la organización de la Oficina que disponga el Departamento Ejecutivo.----------

ARTÍCULO 3.- El Martillero Público, designado a cargo de la Oficina de Tasaciones Municipal, será competente para expedir tasaciones oficiales, en el marco delas facultades que le confiere el artículo 50° inciso "C" de la ley 10.973. Entre las cuales se encuentran las previstas en los dispositivos que se seguidamente se consignan a título meramente enunciativo y no taxativo:

a) Las tasaciones oficiales requeridas por la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6.769/58).-

b) Las tasaciones oficiales requeridas por el Decreto-Ley 9533/80.-

c) Las tasaciones oficiales requeridas por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,aprobado por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4.-- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente así ---------- como asignar atribuciones y responsabilidades específicas relacionadas con las acciones que fija y regula esta Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5.- La Oficina de Tasaciones Municipal, no contará para el año en curso con ---------- presupuesto propio. Asimismo, funcionará en el ámbito de la Dirección de Regularización Dominial, de la cual dependerá.----------

ARTÍCULO 6.- Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.----------

ARTÍCULO 7.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.----------